



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 29 de febrero de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Jairo Antonio Quintero Tamayo.
<b>Demandadas</b>	La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en liquidación. Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.
<b>Radicado</b>	2013-801
<b>Auto de sustanciación</b>	264
<b>Asunto</b>	Niega entrega.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; en consideración a que los depósitos judiciales están a nombre del señor Jairo Antonio Quintero Tamayo, deberá entonces el apoderado judicial allegar de este autorización para ello. Lo anterior debido a que en el poder obrante en el expediente no fue facultado el apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 032 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81</a> hoy 04 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
--